ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA(N).

CONVOCATORIA Nro. 017 del 26 de octubre de 2026.

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura de encargo otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo, establece: " Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
b) Encargo de director rural: docente.
c) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular Nro. 201700000027 del 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo.

En el artículo 3° de la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018 expedida por la SED Nariño, se establecen los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de Directivos Docentes, en los siguientes términos:

> "Estar nombrado en propiedad en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
> a) Encargo de rector: director rural
> b) Encargo de director rural; docente
> **c) Encargo de coordinador: docente**
> 2.Que cumpla los requisitos y competencias del cargo (de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022)
> 3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna
> 4.Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
> 5.Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad".

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, esta Entidad dispuso a los aspirantes el procedimiento y los requisitos para la ejecución de la presente convocatoria, mismos que se encuentran establecidos en la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificado por la Resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018), para proveer de manera transitoria y excepcional mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

REQUISITOS PARA EL OCUPAR EN ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022[1] DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

FORMACIÓN ACADÉMICA

i. Licenciado en Educación
ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, los cuales se podrán acreditar de una de las siguientes formas:

1. Cinco (5) años en cargo de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (según Art. 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución (oficial o privada), y,

[1] "Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Efectuada la respectiva convocatoria, se recibieron tres (3) postulaciones, según el acta de cierre efectuada por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano del día 29 de octubre de 2026.

Los siguientes docentes en propiedad cumplen con el requisito mínimo para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Coordinador.

ASPIRANTE	JOSE AMERICO MELENDEZ
CEDULA	87.335.008
REQUERIMIENTO	NAR2026ER038241
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN: ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	135

ASPIRANTE	PABLO DANILO NARVAEZ URBANO
CEDULA	1.085.261.076
REQUERIMIENTO	NAR2026ER036019
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	1278
TÍTULO PREGRADO	INGENIERO ELÉCTRICO
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	65

ASPIRANTE	GERMAN GIOVANNI OBANDO VILLARREAL
CEDULA	1.085.261.465
REQUERIMIENTO	NAR2026ER038449
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	1278
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS
TÍTULO POSTGRADO	MAGISTER EN INFORMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	27

En atención a la naturaleza jerárquica del cargo y como resultado del proceso de selección, se determinó que el (la) siguiente Docente de aula, cumple con los requisitos mínimos exigidos, detallando el correspondiente puntaje obtenido:

ASPIRANTE	JOSE AMERICO MELENDEZ
CEDULA	87.335.008
REQUERIMIENTO	NAR2026ER038241
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN: ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	135

En consecuencia, se procede a seleccionar para ocupar mediante encargo la vacante temporal del empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Maria Auxiliadora del Municipio De Guaitarilla (N), el señor JOSE AMERICO MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 87.335.008.

Se emite en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Johana Yepez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Revisó: Isabel Santacruz López P.U. G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Darling Camila Cueltan Leiton Abogada Contratista SED		